Ajuntament de Girona

Anexo - CONVOCATORIA DE ANTEPROYECTOS PARA INCLUIR ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ENTIDADES CIUDADANAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CASALS DE VERANO PARA 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIRONA

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir en las bases en cuanto a la solicitud y el establecimiento de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y entidades para la realización de actividades de deporte y de ocio durante el periodo de verano en el marco del programa municipal de actividades de verano para 2018. Así pues, las actividades sujetas a estos convenios quedarían incorporadas a la oferta del programa promovido por la Ayuntamiento de Girona.

2. BASES REGULADORAS

Las bases que regulan la convocatoria del marco del programa municipal de actividades de verano 2018 fueron publicadas en el BOP de Girona el día 9 de febrero de 2018, tal y como marca la correspondiente normativa.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Los anteproyectos se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que las regulan.

4. BENEFICIARIOS

Puede solicitar participar en la convocatoria, y el establecimiento posterior del convenio previsto en las bases, cualquier entidad sin ánimo de lucro que acredite una antigüedad mínima de dos años y haber realizado actividad continuada durante este tiempo en la ciudad de Girona.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Se prevén dos plazos de ejecución de las actividades:

- Del 2 al 31 de julio de 2018
- Del 1 al 31 de agosto de 2018

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO ASIGNADO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA QUE SE DESTINA

La dotación máxima destinada a esta convocatoria es de 259.000,00 € que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento será a cargo del concejal delegado de Juventud.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm. 2017022036 del 6 de noviembre de 2017.

8. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

A partir del cierre del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.4 de las bases, la comisión evaluadora formada por el Concejal Delegado de Juventud del Área de Alcaldía, la Teniente de Alcaldía del Área de Educación y Deportes y la Concejala delegada de igualdad y Derechos Sociales del Área de Alcaldía, estudiará los anteproyectos presentados y emitirá propuesta de resolución a fin de someterla a la aprobación pertinente. Esta comisión podrá pedir información complementaria a las entidades que hayan presentado solicitud.

La comisión incluirá en el programa municipal de actividades de verano aquellos proyectos que cumplan las bases y la convocatoria y, además, garanticen el logro de los objetivos del programa relativos al tipo de oferta y el número de plazas a ofrecer a cada sector de la ciudad. La determinación de los objetivos municipales en cada sector de la ciudad se establece a partir del trabajo técnico de los servicios sociales de atención primaria en el territorio. En consecuencia, el simple cumplimiento de las bases y de la convocatoria no supone necesariamente la inclusión del proyecto en el programa municipal de actividades de verano y la compensación económica que se pueda derivar.

La comisión se reserva el derecho de incluir en el marco del programa municipal de actividades de verano para 2018 actividades que, a pesar de no cumplir alguna de las condiciones establecidas en las bases y en esta convocatoria, sean de especial interés para los ciudadanos de Girona.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

9.1. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un máximo de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de edictos y de la web municipal.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la entidad dispondrá de 10 días hábiles, a contar desde el momento que se le notifique, para subsanar el error o carencia. En caso de que no lo haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior, por entenderse como renuncia de parte.

9.2. Forma de presentación

Las entidades deberán presentar la solicitud según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado general que represente la organización. Esta relación electrónica hace referencia tanto a las notificaciones como la presentación de documentos y solicitudes a través de registro.

Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento debe realizarse obligatoriamente mediante el registro electrónico a https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases y la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

10.1. Periodo de solicitud

Acompañando la solicitud, la entidad deberá adjuntar documentación acreditativa de la asociación y un anteproyecto de la actividad propuesta:

a) Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud.
b) Datos bancarios donde la entidad quiere cobrar (según ficha de acreedores).
c) Memoria de presentación de la entidad.
d) Documentación acreditativa de la significativa presencia de la entidad en la ciudad y de haber realizado actividades en la ciudad de Girona durante los últimos dos años.
e) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
f) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
g) Anteproyecto que incluirá como mínimo:
    - Breve definición de cómo será la actividad.
    - Ámbito territorial y lugar previsto de realización de la actividad.
    - Personas responsables de la gestión del proyecto.
    - Ratio prevista monitores - inscritos.
    - Número de plazas previstas.
    - Planificación semanal de la actividad (con fechas y horarios).
    - Presupuesto global.
    - Una fotografía en formato JPG y horizontal, de mínimo 1 Mb y máximo 3 Mb, que identifique la tipología de actividad que se llevará a cabo.

10.2. Período de resolución

Las entidades que hayan recibido la notificación aprobatoria de su solicitud deberán presentar antes de 10 días, a partir de la fecha de notificación:

a) Documento "declaración de aceptación de subvención".
b) Datos bancarios de la entidad para gestionar las inscripciones al programa municipal de actividades de verano (deberá ser de una entidad bancaria determinada, el nombre de la que les será comunicada por parte del Ayuntamiento de Girona).

Antes del día 15 de mayo de 2018:

c) Proyecto de ejecución de su actividad (una descripción del proyecto que incluya: objetivos, metodología, horarios y programación semanal, recursos necesarios, etc.).
d) Presupuesto definitivo de la actividad con un balance de ingresos y gastos.

Antes del día 22 de junio de 2018:

e) Lista de inscritos.
f) Declaración responsable conforme se está informado del plan de evacuación del equipamiento donde se desarrolla la actividad.
g) Notificación de alta de la actividad a la Dirección General de Juventud (en el caso, de haber cambios posteriores en la actividad, deberá presentar también la notificación de modificación de la actividad).
h) Seguros correspondientes

Para las actividades de ocio:

- Seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes personales, según el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de la Generalitat de Cataluña, con indicación expresa del número de póliza, compañía contratada y recibo del pago.

Para las actividades deportivas:

- Seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o competición deportiva frente a terceros según el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña, con indicación expresa del número de póliza, compañía contratada y recibido del pago.

e) Contratos laborales del equipo de dirigentes.
j) Formulario con la relación de miembros del equipo de dirigentes.
k) DNI y titulación en el campo de la educación en el ocio o el deporte de los miembros del equipo de dirigentes.
l) El certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todas las personas que tengan contacto con los niños y jóvenes de la casa (referido para cada persona física que presta el servicio: directores, monitores, coordinadores, personal de prácticas, voluntarios, etc.) conforme no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito de los establecidos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
La acreditación se materializará mediante certificación negativa (nominal) en fundamento al RD 1110/2015, de 11 de diciembre (Registro Central de delincuentes sexuales) con fecha del año en curso.

Esta documentación la deberán presentar todas las entidades, independientemente de si son de ocio o deportivas.

10.3 Periodo de justificación

Al finalizar la actividad, la entidad dispondrá de un plazo de dos meses para presentar la siguiente documentación:

m) Una memoria detallada de la actividad.
n) Una memoria económica de la actividad, con un balance detallado en concepto de ingresos (del Ayuntamiento y las cuotas de las familias) y gastos, según el modelo "comunicación de la justificación".
o) Acreditación de los pagos realizados por un importe, como mínimo, equivalente a la aportación económica según convenio de colaboración establecido con el Ayuntamiento de Girona.
p) Extracto bancario de los pagos acreditados en el punto anterior.
q) Nóminas del equipo de dirigentes.
r) La declaración responsable de eliminación de documentación.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación de la convocatoria se realizará antes del inicio de la actividad.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

La notificación de la resolución a las entidades se hará por notificación electrónica e-NOTUM todas las solicitudes presentadas independientemente de si son o no subvencionadas, siempre según el que prevé la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. VALORACIÓN

La valoración de las propuestas presentadas se hará a partir de los objetivos del programa y de los objetivos de los equipos SBAS de cada sector de la ciudad, teniendo en cuenta las necesidades reales de cada sector de la ciudad.

Esta valoración se expondrá y se debatirá en la comisión evaluadora, que tomará las decisiones valorativas pertinentes para que se pueda proceder posteriormente a resolver la convocatoria de anteproyectos.

13. ACEPTACIÓN

La aceptación de la subvención está regulada según la ley 38/2003, 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 21 el punto 3.

Los beneficiarios de la ayuda dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución provisional, para comunicar por escrito la aceptación de la subvención y de las condiciones en que se ha otorgado, según documento modelo "declaración de aceptación de la subvención, beca y/o ayuda" que estará a disposición de los/las solicitantes en la página web de juventud del Ayuntamiento de Girona http://www2.girona.cat/es/joventut_subvencions

En caso de no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado a la subvención.

14. REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD Y MODIFICACIÓN

La reformulación de la solicitud y la modificación del anteproyecto será posible hasta antes del 1 de junio de 2018, siempre y cuando Ayuntamiento y entidad estén de acuerdo, y con motivos justificables.
Serán modificables la asignación de plazas o el equipamiento donde se desarrollará la actividad, y aspectos de menor relevancia que no repercutan en el presupuesto ni en la calidad del proyecto.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

15. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

La colaboración entre el Ayuntamiento y las diferentes entidades se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración donde se establecerán las condiciones específicas para el desarrollo de las actividades incorporadas al programa municipal de actividades de verano, así como el aportación económica municipal que será, como máximo, de un importe equivalente al que se derive de la aplicación del baremo:

700 € fijos + 0,04 € x horas totales de atención a niños

El cálculo de las horas totales de atención a niños se hará multiplicando los días de actividad por el número de inscripciones en cada opción horaria por número horas de esta opción horaria. Así, en una actividad de casal el mes de julio (por ejemplo 20 días efectivos de actividad) en la que haya 66 niños inscritos en la opción horaria de sólo mañanas (4 horas diarias de actividad), 59 niños inscritos en la opción horaria de mañanas y tardes (6 horas diarias de actividad), 10 niños inscritos en el servicio despertador (1 hora diaria de actividad) y 75 niños inscritos en la opción de comedor (2 horas diarias de actividad), el cálculo será el siguiente:

700 € fijos + [0,04 € x 20 x [(66x4) + (59x6) + (10x1) + (75x2)]] = 1.322,40 €

16. ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS Y SERVICIOS ADICIONALES

Las entidades que lo deseen podrán ofrecer servicio despertador en sus respectivas actividades. Este servicio debe ofrecer atención a aquellos niños que, por cuestiones laborales y/o personales de sus familias, necesitan poder iniciar antes la actividad. El servicio se realizará a las mismas instalaciones donde se desarrolla el centro. Deberá cumplir la normativa vigente de la misma manera que el resto de horario de actividad. Se exigirá especialmente la ampliación, en su caso, de la póliza de responsabilidad civil contratada para la actividad, el seguro de accidentes y la presencia del número mínimo de dirigentes establecido para cubrir el servicio y que estos tengan la titulación correspondiente.

El proyecto de intervención educativa de la actividad deberá incluir la planificación y organización de este servicio, así como la programación de actividades y la distribución del espacio y el tiempo. El precio de este servicio será de 60 € para todo el mes y de 30 € por una quincena. La inscripción a este servicio y el pago estarán regulados desde el mismo sistema informatizado de inscripciones. En caso de que el servicio sea solicitado por parte de la familia sólo para días puntuales el precio del servicio será de 4 €/hora y la gestión será regulada por la misma entidad que presta el servicio.

Las entidades que lo deseen podrán ofrecer a los niños inscritos a su actividad la posibilidad de quedarse a comer sólo días puntuales. El precio por este servicio se fija en 9 € por día y la gestión será regulada por la misma entidad que presta el servicio.

Las entidades que lo deseen podrán ofrecer a los niños el servicio de tardes puntuales. El precio por este servicio se fija en 8 €/tarde (2 horas diarias) y la gestión será regulada por la misma entidad que presta el servicio.

El Ayuntamiento de Girona fija los siguientes precios para las actividades de casal para niños:

	TRAMO A	**TRAMO B**	**TRAMO C**	**TRAMO D**	**TRAMO E**	**TRAMO F**	**TRAMO G**
TODO EL MES	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio
Mañana (4h)	20 €	60 €	75 €	92 €	107 €	124 €	134 €
Mañana+tarde (6h)	40 €	95 €	115 €	138 €	158 €	180 €	195 €
Despertador	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €
Comedor	86 €	101 €	116 €	134 €	149 €	164 €	180 €
QUINCENAS	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio
Mañana (4h)	11 €	35 €	40 €	52 €	57 €	68 €	74 €
Mañana+tarde (6h)	21 €	50 €	60 €	72 €	82 €	94 €	104 €
Despertador	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €
Comedor	46 €	56 €	61 €	73 €	78 €	89 €	94 €

El Ayuntamiento de Girona fija los siguientes precios para las actividades de casal para jóvenes según especificidad:

JÓVENES	**TRAMO A**	**TRAMO B**	**TRAMO C**	**TRAMO D**	**TRAMO E**	**TRAMO F**	**TRAMO G**
TODO EL MES	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio
Formativos	25 €	80 €	95 €	113 €	128 €	144 €	154 €
Especialización	50 €	115 €	130 €	148 €	163 €	180 €	195 €
Orientación*	49 €	116 €	140 €	168 €	192 €	219 €	237 €
Despertador	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €

Comedor	86 €	101 €	116 €	134 €	149 €	164 €	180 €
QUINCENAS	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio
Formativos	13 €	45 €	50 €	62 €	67 €	78 €	84 €
Especialización	26 €	65 €	70 €	82 €	87 €	98 €	103 €
Orientación*	26 €	65 €	70 €	90 €	102 €	117 €	124 €
Despertador	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €
Comedor	46 €	56 €	61 €	73 €	78 €	89 €	94 €

Los casales para jóvenes que no sean de temática formativa o de especialización mantendrán las tarifas de los casales para niños.

Los casales de orientación son aquellos que se desarrollarán en medio específico, y cuya actividad implica el uso de material y equipamiento técnico y profesional para llevarlo a cabo.

Las entidades no pueden cobrar ningún otro importe a las familias que no esté estipulado en las bases o en esta convocatoria.

17. CONDICIONES BÁSICAS DE LAS ACTIVIDADES

El Ayuntamiento de Girona realizará a lo largo de todo el proceso una función de coordinación entre los diferentes agentes que intervienen en la planificación y gestión de las actividades que forman parte del programa municipal de actividades de verano.

El Ayuntamiento de Girona supervisará las actividades, de forma que cumplan los objetivos planteados y las condiciones recogidas en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el tiempo libre en las que participan menores de 18 años, de la Generalidad de Cataluña, hará una evaluación y recogerá aquellas propuestas que puedan mejorar la colaboración mutua en futuras ocasiones.

El Ayuntamiento de Girona cederá el uso de los espacios y las infraestructuras pactadas en los convenios establecidos con las entidades en las condiciones que en cada caso se establezcan. Las entidades se responsabilizarán del material dañado o extraviado, y asumirán el gasto que se pueda derivar.

Las entidades organizadoras serán las responsables de aportar todo el material fungible y/o específico necesario para la ejecución de la programación de sus actividades.

El Ayuntamiento de Girona hará una difusión general de las actividades que forman parte del programa municipal de actividades de verano y dará a estas actividades un marco que las haga identificables por los ciudadanos de Girona como un servicio público con garantía de seguridad y calidad pedagógica. Las entidades organizadoras no podrán hacer difusión específica de la actividad que organizan sin dar información del resto de actividades incluidas en el programa municipal.

Las entidades que organicen actividades en colaboración con el Ayuntamiento de Girona deberán ajustarse a las condiciones y plazos que se establezcan para el programa municipal de actividades de verano, en especial para la difusión y el período y sistema de inscripciones, que se hará según las indicaciones del Ayuntamiento de Girona para conseguir que estas inscripciones sigan un sistema único que asegure un trato de igualdad a todos los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Girona definirá las medidas y establecerá los medios necesarios que correspondan a los objetivos del Plan de Integración. Se incorporarán a las actividades todas las medidas que se establezcan en el Plan de Integración con el fin de garantizar que responden a las necesidades diversas de los niños y jóvenes participantes, incluso aquellas derivadas de una discapacidad o inadaptación.

El Ayuntamiento de Girona determinará en qué actividades se necesitan monitores adicionales y otorgará una compensación económica a la entidad que servirá para la contratación de esta monitorización. En ningún caso los monitores se contabilizan dentro de la ratio establecida, sino que se consideran monitores/as adicionales.

Las actividades deben ser centradas en una propuesta educativa, plural, laica, no excluyente, y abierta a todos los niños y jóvenes de la ciudad, sin que en el momento de la inscripción se pueda hacer por parte de las entidades que las organizan hacia tipo de reserva de plaza.

Las actividades propuestas deberán tener una persona responsable, que será el interlocutor entre la entidad y el Ayuntamiento de Girona y deberá participar en todas las sesiones programadas de coordinación de las actividades que configuren el programa municipal de actividades de verano.

El programa municipal de actividades de verano del Ayuntamiento de Girona incorpora un sistema de pago por renta según el cual las familias que se quieran acoger obtendrán una reducción de la cuota en función del tramo de renta familiar en el que estén ubicados. El Ayuntamiento de Girona abonará la parte correspondiente al importe de esta reducción de la cuota a la entidad organizadora.

El sistema de pago por renta tiene en cuenta estrictamente el umbral económico en el que se encuentra situado cada familia. En caso de que existan circunstancias especiales en la realidad familiar que supongan situaciones de riesgo social y riesgo social grave, se podrá realizar una valoración por parte de los SBAS de referencia que emitirán una propuesta (si es necesario) de modificación de tramo teniendo en cuenta los indicadores que marca la Orden BSF / 331/2013 de 18 de diciembre, por la que se aprueban las listas de indicadores y factores de protección de los niños y adolescentes (DOGC núm. 6530 de 12.30.2013). También podrán proponer que el niño forme parte del Plan de Integración (tal y como prevén las bases y la convocatoria).

Habrá la posibilidad, a criterio de la entidad organizadora, de ofrecer plazas para una sola quincena. En el momento de hacer la inscripción tendrán prioridad las solicitudes para el mes entero.

Las entidades que realicen centros para niños, independientemente de la tipología de la casa deberán ofrecer las siguientes franjas horarias (o horarios equivalentes):

- Mañana: 9: 00h a 13: 00h
- Mañana y tarde: de 9:00 a 13:00 y de 15: 00h a 17: 00h

Para la realización del servicio de comedor, en los casos en que éste se haga en centros escolares, será necesaria la autorización especial del centro y seguir las indicaciones referentes a comedores escolares del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña.

Las plazas máximas de participantes en cada casal se limitarán a cada actividad de acuerdo con las condiciones de la instalación. Este máximo de plazas fijado podrá ser ampliable en los casos en que el equipo coordinador lo crea necesario por motivos de disponibilidad de equipamientos.

Las actividades deberán cumplir la normativa vigente. Se exigirá especialmente la contratación de una póliza de responsabilidad civil y de un seguro de accidentes, el número mínimo de dirigentes titulados establecido y la realización en condiciones correctas de los transportes necesarios y del servicio de comedor.

Todos los miembros de los equipos de monitores/as deberán tener como mínimo 18 años. Se aplicará la normativa vigente (Decreto 267/2016, de 5 de julio) respecto a las titulaciones exigidas en las actividades de verano, independientemente de si son de ocio o deportivas.

Las entidades deberán cumplir con la ratio de monitores/as establecida en el Decreto 26/2016, de 5 de julio.

Las entidades contratarán laboralmente los responsables de la actividad según la normativa laboral vigente en esta materia, según tablas salariales del convenio del ocio educativo y sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ayuntamiento de Girona.

Las entidades organizadoras que firman convenio con el Ayuntamiento de Girona con este fin no podrán ceder la gestión directa de la actividad a otra entidad o empresa y se responsabilizarán de manera directa de todos los aspectos de la gestión de la actividad.

18. JUSTIFICACIÓN

La entidad deberá presentar la documentación de justificación en un plazo máximo de dos meses a partir de la finalización de la actividad. Esta documentación se detalla en el punto 10.3 de esta convocatoria.

19. PAGO

Las entidades cobrarán el 75% del importe del convenio al inicio de la actividad y el 25% restante una vez presentada la memoria con toda la documentación preceptiva.

20. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Sección de Juventud del Ayuntamiento de Girona: programadevacances@ajgirona.cat o teléfono 972 22 00 70.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regula por las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades de ocio juveniles para el año 2018, por las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Girona, el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los que dependen y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas y la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22. PUBLICIDAD

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal.

La convocatoria se remitirá a la base de datos nacional de subvenciones según lo previsto en el artículo 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.